



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0494-2016
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	06/12/2016
Hora:	09:35:22.4...
Folios:	0

Auto No.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PLAZO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993;

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 133-0231 del 9 de noviembre del 2013, se otorgo a la sociedad T.E.S S.A., identificado con Nit.No.811030689-4, a través del Doctor JOSE ARCESIO GOMEZ ARISTIZABAL, actuando como Gerente General, identificado con cedula de ciudadanía No.71.670.026, un permiso de vertimientos, en las instalaciones del Hotel Termales Espíritu Santo.

Por medio del oficio con radicado No. 133-0022-2016, se requirió a la sociedad T.E.S S.A., identificado con Nit.No.811030689-4, a través del Doctor JOSE ARCESIO GOMEZ ARISTIZABAL, actuando como Gerente General, identificado con cedula de ciudadanía No.71.670.026, para que allegara a la Corporación la caracterización de las aguas residuales, comprobantes de mantenimiento, manejo de natas y lodos, de acuerdo a la Resolución No. 133-0231 del 9 de noviembre del 2013.

Que a través del Oficio No. 133.0701 de 29 de noviembre del año 2016, la sociedad T.E.S S.A., identificado con Nit.No.811030689-4, a través del Doctor JOSE ARCESIO GOMEZ ARISTIZABAL, actuando como Gerente General, identificado con cedula de ciudadanía No.71.670.026, manifestó entre otras cosas lo siguiente:

Por medio de la presente solicitamos una prórroga de 60 días para realizar la caracterización de las aguas residuales del hotel, la cual se tenía programada para el mes de noviembre, dado que por el invierno y los daños en el puente de la vereda, no fue posible llevar a cabo la logística para realizar la caracterización correspondiente.

Se informa que la empresa Termales Espíritu Santo viene realizando el mantenimiento periódico al sistema de tratamiento en las instalaciones del Hotel Termales Espíritu Santo de la siguiente manera:

La trampa de grasas se limpia semanalmente o con una frecuencia superior cuando así se requiera, se retiran las natas las cuales son depositadas en una zona lejos de la quebrada Espíritu Santo, mezcladas con cal para neutralizar olores y enterradas y algunas adicionadas en el proceso de compostaje con el que cuenta el hotel.

El tanque séptico es inspeccionado, identificando que a la fecha los lodos o natas se encuentran en un nivel apto para seguir funcionando.

Así mismo se realizará mantenimiento preventivo a todas las unidades sanitarias y lavamanos del hotel con el fin de evitar fugas de agua que puedan disminuir la eficiencia del sistema de tratamiento de aguas residuales instalado.

Que evaluada la información anterior este despacho considera procedente otorgar a la sociedad T.E.S S.A., identificado con Nit.No.811030689-4, a través del Doctor JOSE ARCESIO GOMEZ ARISTIZABAL, actuando como Gerente General, identificado con cedula de ciudadanía No.71.670.026, un plazo adicional de 60 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, para que presente la respectiva caracterización.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR UN PLAZO a la sociedad T.E.S S.A., identificado con Nit.No.811030689-4, a través del Doctor JOSE ARCESIO GOMEZ ARISTIZABAL, actuando

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



como Gerente General, identificado con cedula de ciudadanía No.71.670.026, un plazo adicional de 60 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, para que presente la respectiva caracterización.

Parágrafo Primero: ORDENAR al Grupo de control y seguimiento, realizar visita al predio a los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente actuación administrativa, en la que se verifique el funcionamiento informado por el usuario a través del Oficio No. 133.0701 de 29 de noviembre del año 2016.

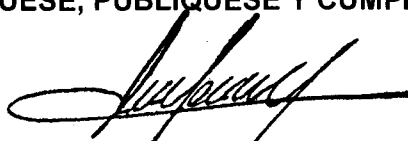
ARTICULO SEGUNDO: Una vez cumplido el plazo otorgado, deberá allegar a la Corporación la caracterización de las aguas residuales, comprobantes de mantenimiento, manejo de natas y lodos, de acuerdo a la Resolución No. 133-0231 del 9 de noviembre del 2013, por medio de la cual se otorga el permiso de vertimientos.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la Sociedad T.E.S S.A., identificado con Nit.No.811030689-4, a través del Doctor JOSE ARCESIO GOMEZ ARISTIZABAL, quien actúa como Gerente General, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cual se podrá localizar en la carrera 50 No.50-48, Oficina 200 Medellín, con Teléfono No.5134441, ext.155, E-mail asesoriascontablesm@hotmail.com. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación en la pagina Web de la Corporación www.cornare.gov.co a costa del interesado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL PARAMO**

Expediente: 05483.04.17765
Proceso: Tramite Ambiental
Asunto: Vertimiento
Fecha: 5-12-2016
Proyecto: Abogado: Jonathan E.